



# **DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS**

**Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA**

**Resolución N° 034-2023-CU-UPLA**

**Resolución N° 172-2023-CU-UPLA**

**Resolución N° 018-2024-CU-UPLA**

# DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS

## 1. OBJETIVO

Establecer los procesos administrativos para los diversos trámites académicos con incidencia económica.

## 2. BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.

Ley Universitaria N° 30220.

Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley N° 29571

Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados Ley N° 29947.

Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes.

Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

## 3. ALCANCE

La presente directiva alcanza a toda la comunidad universitaria.

## 4. DE LOS PAGOS

- 4.1. Los pagos por cuotas de enseñanza y tasas educativas se efectuarán al contado, en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
- 4.2. El pago de matrícula y cuotas de enseñanza se realizarán según el cronograma de pagos establecido por la Universidad.
- 4.3. El pago de la cuota de enseñanza fuera del plazo establecido en el cronograma de pagos, generará el cobro de interés moratorio.
- 4.4. De conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 29947, en caso que el estudiante mantenga deuda con la Universidad no procederá la matrícula del ciclo siguiente.
- 4.5. Los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud y Medicina Humana que realizan internado, pagaran pensión completa y sin moras.
- 4.6. Los estudiantes que ingresaron por la modalidad de traslado externo, interno, segunda carrera o convenios y solicitan convalidación de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada, según la tasa económica vigente a la fecha de la emisión de la resolución.
- 4.7. Los estudiantes que adeudan a la Universidad no podrán efectuar pagos por trámites de constancias, certificados, grado académico de bachiller, título profesional; deberán cancelar previamente la deuda. Teniéndose este por informado de esta potestad mediante la presente.
- 4.8. Procederá el pago por crédito en el ciclo regular, si el estudiante está matriculado en un máximo de 11 créditos.
- 4.9. El estudiante que solicite reincorporación se sujetará al pago de matrícula y cuotas de enseñanzas vigentes a la fecha de su reincorporación.
- 4.10. El estudiante que realice cambio de filial deberá acogerse al pago de matrícula y cuotas de enseñanza vigentes a la fecha del cambio de filial.

- 4.11. El estudiante que se haya matriculado al curso extracurricular de Actividades(cuyo crédito es CERO) realizará el pago de S/ 150.00 soles por semestre.
- 4.12. Son válidos los comprobantes de pago por examen complementario que no fueron utilizados, se aceptarán para posteriores evaluaciones complementarias -debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior.
- 4.13. El servicio que presta Idiomas UPLA es previo el pago de la tasa correspondiente: matrícula, pensión de enseñanza u otros servicios. Bajo responsabilidad del personal docente o no docente.

## **5. DE LOS BENEFICIOS**

- 5.1. Los beneficios económicos que otorga la Universidad en el pago de cuotas de enseñanza son:
  - \* Beca total y parcial por rendimiento académico y admisión.
  - \* Beca parcial por: orfandad, discapacidad, hermanos, deportistas destacados, casos especiales, desempeño cultural, destacada participación en eventos académicos y científicos.
  - \*Descuento por convenios.
- 5.2. Estos beneficios solo procederán, para estudiantes con matrícula regular, noaplicable para aquellos con matrícula por créditos.
- 5.3. Los estudiantes para acogerse a los beneficios no deberán tener deuda.
- 5.4. El estudiante accederá solo a un beneficio económico a solicitud del interesado a la primera notificación del beneficiario.
- 5.5. El otorgamiento de becas se regirá por el Reglamento de Becas de la Universidad y los descuentos por convenios se regirán por los convenios interinstitucionales.

## **6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y POR PAGO PUNTUAL.**

- 6.1. Los descuentos solo son aplicables para pensión completa, no comprende parpagos por crédito, beneficios de beca parcial, descuento por convenios y otros beneficios económicos.
- 6.2. Por el pago anticipado del total de las cuotas de enseñanza del semestre académico, se otorgará el 10% de descuento, que deberá ser cancelado antes del vencimiento de la primera cuota de enseñanza. El pago se realizará únicamente en caja de la Universidad.
- 6.3. Por el pago anticipado de cada uno de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota anticipada según el cronograma de pagos.
- 6.4. Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 2% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.

## **7. RESERVA DE MATRÍCULA**

- 7.1. Para la reserva de matrícula, el estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - Pagar el derecho de matrícula en cajas autorizadas o entidades

- recaudadoras determinadas por la Universidad.
  - Registrar matrícula académica a través de la intranet de la Universidad.
  - Pagar el derecho de reserva de matrícula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
  - Presentar la solicitud de reserva de matrícula a la Coordinación de Asuntos Académicos de cada facultad, dentro del plazo establecido en el calendario académico.
- 7.2. El estudiante que reservó su matrícula y desea reanudar sus estudios en el siguiente semestre académico, pagará el derecho de actualización de matrícula. Las actualizaciones de matrícula sólo corresponden al ciclo regular.
- 7.3. La reserva de matrícula es válida sólo para un semestre académico.
- 7.4. En caso que el estudiante no registre matrícula en el semestre siguiente a la reserva, pierde el derecho de pago de matrícula.

## **8. RENUNCIA DE INGRESO**

- 8.1. Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
- a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas y otras deudas, de ser el caso.
  - b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
  - c) Presentar su solicitud y el recibo de pago por el derecho de Renunciade Ingreso a la Oficina de Registros y Matrículas.

## **9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS**

- 9.1 Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con lossiguientes requisitos y procedimientos:
- a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas, y otras deudas, de ser el caso.
  - b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
- 9.2. Con el pago del derecho de suspensión de estudios la Oficina de Informática y Sistemas dispondrá la suspensión de cargos de cuotas de enseñanza en el sistema financiero.

## **10. ABANDONO DE ESTUDIOS**

- 10.1 Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar el trámite de reserva de matrícula, renuncia de ingreso o suspensión de estudios y tienen en el primer parcial del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar la cuota 01 y cuota 02, las cuotas restantes se suspenderán el cargo o se les anulará, de ser el caso.

- 10.2 Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar el trámite de renuncia de ingreso o suspensión de estudios **y tienen como promedio final** del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar como mínimo la cuota 01 y cuota 02, y las cuotas pendientes de pago se condonará de oficio, previo cargo del derecho de condonación de deudas, el que debe ser cancelado por el estudiante. Las cuotas canceladas no son sujetos de devolución.
- 10.3 El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas requerirá al jefe de la Oficina de Registros y Matrículas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial y como promedio final, en base al cual solicitará ejecutar la suspensión del cargo de cuotas de enseñanza o la condonación de deudas.

### **11. DEVOLUCIÓN DE PAGO**

- 11.1 El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no registra matrícula académica, podrá solicitar a la Oficina de Economía y Finanzas la devolución del pago, siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previo pago por gastos administrativos.
- 11.2 El estudiante puede solicitar la devolución del pago de matrícula del ciclo de nivelación si la asignatura no se apertura.
- 11.3 Es improcedente la devolución de pago de matrícula para los estudiantes que registran matrícula académica.

### **12. CICLO DE NIVELACIÓN**

- 12.1 No procede la anulación de deudas por cuotas de enseñanza del ciclo de nivelación, ni devolución por concepto de matrícula, considerando que este periodo académico es autofinanciado.
- 12.2 Para el dictado del ciclo de nivelación se requiere un mínimo de 15 estudiantes matriculados (según lo establecido en el Reglamento Académico).
- 12.3 En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes, los interesados en llevar la asignatura, cubrirán el costo de matrícula y cuotas de enseñanza de los faltantes, previo compromiso notarial de asumir dichos costos, para el cual se calculará en base al último costo por créditos aprobados.

### **13. CONDONACIÓN DE DEUDAS.**

La condonación de deuda se registrará de acuerdo a la Directiva de Condónación de Deudas, y será procedente solo para los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del estudiante.
- b) Por enfermedad terminal del estudiante.
- c) Por accidente o enfermedad grave del estudiante que limita su asistencia a clases.

### **14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 14.1. El jefe de la Oficina de Registros y Matrículas deberá remitir la resolución de convalidación y el requerimiento de cargo por concepto de

convalidación de asignaturas en el plazo máximo de 60 días calendario de terminado el proceso de matrícula en cada semestre académico.

- 14.2. En caso que las resoluciones de reserva de matrícula y renuncia de ingreso sean emitidas después del vencimiento de una o más cuotas de enseñanza, las resoluciones se notificarán a la Oficinas de Economía y Fianzas y a la Oficina de Informática y Sistemas para la anulación de deudas vencidas y por vencer. La Oficina de Economía y Finanzas derivará la resolución a la Sección de Tesorería y esta a su vez derivará a Caja para la anulación de la deuda.
- 14.3. El jefe de la Oficina Informática y Sistemas dispondrá el procesamiento de la suspensión de estudios de manera diaria, procediendo a suspender el cargo de las cuotas por vencer de los estudiantes que realizaron el pago.
- 14.4. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director General de Administración en coordinación con el jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, y de ser el caso con el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- 14.5. Las cuotas de enseñanza que no se hayan cargado al sistema financiero oportunamente serán reprogramadas para la cancelación sin moras, solo para los casos de egresados.
- 14.6. Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva.

## GLOSARIO

Créditos. – Unidad de medida para asignar el valor de la asignatura, trabajo académico en el proceso de formación profesional.

Reserva de matrícula. – Es un acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos establecidos.

Resoluciones.- Documentos de carácter oficial que refleja las determinaciones de los órganos de gobierno, estas deben ser debidamente motivadas, fundamentadas, discutidas y deben ser concordadas con la normatividad pertinente, que le darán legitimidad.

Ciclo de Nivelación. – Periodo de estudios de carácter excepcional, donde se desarrollan asignaturas de formación básica, específicas y de especialidad.

Impedido. – Estudiante cuya asistencia no alcanza el promedio mínimo permitido y pierde sus derechos a evaluación.

Días hábiles. – días de la semana, con exclusión de los feriados y de no atención al público.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Avenida Giráldez N° 231 – Celular 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 034-2023-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2023

## VISTOS:

El Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, Oficio Digital N° 37-2023-DGA-UPLA 10.01.2023, Oficio Digital N° 045-2023-R-UPLA de fecha 11.01.2023<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.01.2023, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes en su Artículo 202°, inc. p) dispone que son derechos de los estudiantes, entre otros: Acogerse a las becas, semibecas y otros beneficios económicos que establezca la Universidad, de acuerdo al Reglamento respectivo;

El Artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas presenta la propuesta de la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", según se detalla en la parte resolutive de la presente, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.01.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla a continuación:

### DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS

1. **OBJETIVO**  
Establecer los procesos administrativos para los diversos trámites académicos con incidencia económica.
2. **BASE LEGAL**  
Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220.  
Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.  
Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley N° 29571  
Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados Ley N° 29947.  
Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes. Reglamento de Prácticas Preprofesionales.
3. **ALCANCE**  
La presente directiva alcanza a toda la comunidad universitaria.
4. **DE LOS PAGOS**
  - 4.1. Los pagos por cuotas de enseñanza y tasas educativas se efectuarán al contado, en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
  - 4.2. El pago de matrícula y cuotas de enseñanza se realizarán según el cronograma de pagos establecido por la Universidad.
  - 4.3. El pago de la cuota de enseñanza fuera del plazo establecido en el cronograma de pagos, generará el cobro de interés moratorio.
  - 4.4. De conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 29947, en caso que el estudiante mantenga deuda con la Universidad no procederá la matrícula del ciclo siguiente.
  - 4.5. Los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud y Medicina Humana que realizan internado, pagaran pensión completa y sin moras.
  - 4.6. Los estudiantes que ingresaron por la modalidad de traslado externo, interno, segunda carrera o convenios y solicitan convalidación de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada, según la tasa económica vigente a la fecha de la emisión de la resolución.
  - 4.7. Los estudiantes que adeudan a la Universidad no podrán efectuar pagos por trámites de constancias, certificados, grado académico de bachiller, título profesional; deberán cancelar previamente la deuda. Teniéndose este por informado de esta potestad mediante la presente.
  - 4.8. Procederá el pago por crédito en el ciclo regular, si el estudiante está matriculado en un máximo de 11 créditos.
  - 4.9. El estudiante que solicite reincorporación se sujetará al pago de matrícula y cuotas de enseñanzas vigentes a la fecha de su reincorporación.
  - 4.10. El estudiante que realice cambio de filial deberá acogerse al pago de matrícula y cuotas de enseñanza vigentes a la fecha del cambio de filial.
  - 4.11. El estudiante que se haya matriculado al curso extracurricular de Actividades (cuyo crédito es CERO) realizará el pago de S/ 150.00 soles por semestre.
  - 4.12. Son válidos los comprobantes de pago por examen complementario que no fueron utilizados, se aceptarán para posteriores evaluaciones complementarias-debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior.
5. **DE LOS BENEFICIOS**
  - 5.1. Los beneficios económicos que otorga la Universidad en el pago de cuotas de enseñanza son:

<sup>1</sup> Expediente: 24-OEF-2023



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Avenida Giráldez N° 231 – Celular 940763860

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 034-2023-CU-UPLA**

Huancayo, 16.01.2023

- \* Beca total y parcial por rendimiento académico y admisión.
- \* Beca parcial por: orfandad, discapacidad, hermanos, deportistas destacados, casos especiales, desempeño cultural, destacada participación en eventos académicos y científicos.
- \* Descuento por convenios.
- 5.2. Estos beneficios solo procederán, para estudiantes con matrícula regular, no aplicable para aquellos con matrícula por créditos.
- 5.3. Los estudiantes para acogerse a los beneficios no deberán tener deuda.
- 5.4. El estudiante accederá solo a un beneficio económico a solicitud del interesado a la primera notificación del beneficiario.
- 5.5. El otorgamiento de becas se regirá por el Reglamento de Becas de la Universidad y los descuentos por convenios se regirán por los convenios interinstitucionales.
  
- 6. **DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y POR PAGO PUNTUAL.**
  - 6.1. Los descuentos solo son aplicables para pensión completa, no comprende parpagos por crédito, beneficios de beca parcial, descuento por convenios y otros beneficios económicos.
  - 6.2. Por el pago anticipado del total de las cuotas de enseñanza del semestre académico, se otorgará el 10% de descuento, que deberá ser cancelado antes del vencimiento de la primera cuota de enseñanza. El pago se realizará únicamente en caja de la Universidad.
  - 6.3. Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.
  
- 7. **RESERVA DE MATRÍCULA**
  - 7.1. Para la reserva de matrícula, el estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:
    - Pagar el derecho de matrícula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
    - Registrar matrícula académica a través de la intranet de la Universidad.
    - Pagar el derecho de reserva de matrícula en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la Universidad.
    - Presentar la solicitud de reserva de matrícula a la Coordinación de Asuntos Académicos de cada facultad, dentro del plazo establecido en el calendario académico.
  - 7.2. El estudiante que reservó su matrícula y desea reanudar sus estudios en el siguiente semestre académico, pagará el derecho de actualización de matrícula. Las actualizaciones de matrícula sólo corresponden al ciclo regular.
  - 7.3. La reserva de matrícula es válida sólo para un semestre académico.
  - 7.4. En caso que el estudiante no registre matrícula en el semestre siguiente a la reserva, pierde el derecho de pago de matrícula.
  
- 8. **RENUNCIA DE INGRESO**
  - 8.1. Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
    - a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas y otras deudas, de ser el caso.
    - b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
    - c) Presentar su solicitud y el recibo de pago por el derecho de Renuncia de Ingreso a la Oficina de Registros y Matriculas.
  
- 9. **SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS**
  - 9.1. Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
    - a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas, y otras deudas, de ser el caso.
    - b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
  - 9.2. Con el pago del derecho de suspensión de estudios la Oficina de Informática y Sistemas dispondrá la suspensión de cargos de cuotas de enseñanza en el sistema financiero.
  
- 10. **ABANDONO DE ESTUDIOS**
  - 10.1. Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar el trámite de reserva de matrícula, renuncia de ingreso o suspensión de estudios y tienen el primer parcial del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar la cuota 01 y cuota 02, las cuotas restantes se suspenderán el cargo o se les anulará, de ser el caso.
  - 10.2. El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas, deberá remitir a la Oficina de Economía y Finanzas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial, en el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de notas del examen parcial establecido en el calendario académico.
  
- 11. **DEVOLUCIÓN DE PAGO**
  - 11.1. El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no registra matrícula académica, podrá solicitar a la Oficina de Economía y Finanzas la devolución del pago, siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previo pago por gastos administrativos.
  - 11.2. El estudiante puede solicitar la devolución del pago de matrícula del ciclo de nivelación si la asignatura no se apertura.
  - 11.3. Es improcedente la devolución de pago de matrícula para los estudiantes que registran matrícula académica.
  
- 12. **CICLO DE NIVELACIÓN**



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Avenida Giráldez N° 231 – Celular 940763860

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 034-2023-CU-UPLA**

Huancayo, 16.01.2023

- 12.1 No procede la anulación de deudas por cuotas de enseñanza del ciclo de nivelación, ni devolución por concepto de matrícula, considerando que este período académico es autofinanciado.
- 12.2 Para el dictado del ciclo de nivelación se requiere un mínimo de 15 estudiantes matriculados (según lo establecido en el Reglamento Académico).
- 12.3 En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes, los interesados en llevar la asignatura, cubrirán el costo de matrícula y cuotas de enseñanza de los faltantes, previo compromiso notarial de asumir dichos costos, para el cual se calculará en base al último costo por créditos aprobados.
13. **CONDONACIÓN DE DEUDAS.**  
La condonación de deuda se registrará de acuerdo a la Directiva de Condonación de Deudas, y será procedente solo para los siguientes casos:
- Por fallecimiento del estudiante.
  - Por enfermedad terminal del estudiante.
  - Por accidente o enfermedad grave del estudiante que limita su asistencia a clases.
14. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
- 14.1. El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas deberá remitir la resolución de convalidación y el requerimiento de cargo por concepto de convalidación de asignaturas en el plazo máximo de 60 días calendario de terminado el proceso de matrícula en cada semestre académico.
- 14.2. En caso que las resoluciones de reserva de matrícula y renuncia de ingreso sean emitidas después del vencimiento de una o más cuotas de enseñanza, las resoluciones se notificarán a la Oficinas de Economía y Fianzas y a la Oficina de Informática y Sistemas para la anulación de deudas vencidas y por vencer. La Oficina de Economía y Fianzas derivará la resolución a la Sección de Tesorería y esta a su vez derivará a Caja para la anulación de la deuda.
- 14.3. El jefe de la Oficina Informática y Sistemas dispondrá el procesamiento de la suspensión de estudios de manera diaria, procediendo a suspender el cargo de las cuotas por vencer de los estudiantes que realizaron el pago.
- 14.4. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director General de Administración en coordinación con el jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, y de ser el caso con el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- 14.5. Las cuotas de enseñanza que no se hayan cargado al sistema financiero oportunamente serán reprogramadas para la cancelación sin moras, solo para los casos de egresados.
- 14.6. Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva.

## GLOSARIO

Créditos. – Unidad de medida para asignar el valor de la asignatura, trabajo académico en el proceso de formación profesional.

Reserva de matrícula. – Es un acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un período académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos establecidos.

Resoluciones. - Documentos de carácter oficial que refleja las determinaciones de los órganos de gobierno, estas deben ser debidamente motivadas, fundamentadas, discutidas y deben ser concordadas con la normatividad pertinente, que le darán legitimidad.

Ciclo de Nivelación. – Período de estudios de carácter excepcional, donde se desarrollan asignaturas de formación básica, específicas y de especialidad.

Impedido. – Estudiante cuya asistencia no alcanza el promedio mínimo permitido y pierde sus derechos a evaluación.

Días hábiles. – días de la semana, con exclusión de los feriados y de no atención al público.

**Art. 2° DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente Resolución.

**Art. 3° ENCARGAR** al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Bienestar Universitario, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**  
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector  
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**  
RECTORADO  
DGA  
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO  
ARCHIVO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0172-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.02.2023

## VISTOS:

Las Resoluciones Nros. 033-2023-CU-UPLA y 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 respectivamente, y Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, Oficio Digital N° 0238-2023-R-UPLA de fecha 06.02.2023<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09.02.2023, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", en su artículo 23°, inc. v) y w) "Atribuciones"; dispone que el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución N° 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022- OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

La Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022- OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, emitido por el Director General de Administración, mediante el cual solicita al Rector la reconsideración a las Resoluciones Nros. 033-2023-CU-UPLA y 034-2023-CU-UPLA, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09.02.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1° RECONSIDERAR** la Resolución N° 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en atención al Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, tal como se detalla a continuación:

### DICE

APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022- OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, (...).

### DEBE DECIR

APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condonación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022- OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, **aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción, (...).**

**Art. 2° RECONSIDERAR** la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", tal como se detalla a continuación:

### DICE

APROBAR la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, (...).

### DEBE DECIR

APROBAR la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, **aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción, (...).**

**Art. 3° DISPONER**, que la presente forme parte de las Resoluciones Nros. 033; 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, según corresponda.

**Art. 4° ENCARGAR** al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, Bienestar Universitario y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

## FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector  
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS- Secretario General

## DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
ARCHIVO SG. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

<sup>1</sup> Expediente: 238-DGA-2023



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2024-CU-UPLA**

Huancayo, 09.01.2024

## VISTOS:

El Oficio Digital N° 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, Oficio Digital N° 0046-2024-R-UPLA de fecha 05.01.2024<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2024, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, donde establece que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 mediante la cual, el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana;

La Resolución N° 0172-2023-CU-UPLA de fecha 09.02.2023, que reconsidera la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023; a decir: aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción (...);

El Oficio Digital N° 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023 mediante el cual, el Director General de Administración presenta al Rector la propuesta de la modificación de la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, con el objetivo de facilitar las cobranzas en la sección caja, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio Digital No 0046-2024-R-UPLA de fecha 05.01.2024 mediante el cual el Rector toma conocimiento del documento antes referido y traslada el expediente al Secretario General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1° INCORPORAR** el numeral 4.13 en la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", aprobada mediante Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y su modificatoria, en atención al Oficio Digital N° 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, según se detalla a continuación:

4.13 El servicio que presta Idiomas UPLA es previo el pago de la tasa correspondiente: matrícula, pensión de enseñanza u otros servicios. Bajo responsabilidad del personal docente o no docente.

**Art. 2° MODIFICAR E INCORPORAR** en la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", aprobada mediante Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y su modificatoria, el artículo 6°, 8°, 9° y 10° de la misma, en atención al Oficio Digital N° 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, según se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y POR PAGO PUNTUAL.</p> <p>6.3. Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.</p>	<p>6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO Y POR PAGO PUNTUAL.</p> <p>63. Por el pago anticipado de cada uno de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota anticipada según el cronograma de pagos.</p> <p>64. Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 2% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.</p>
<p>8. RENUNCIA DE INGRESO</p> <p>8.1 Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:</p> <p>b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.</p>	<p>8. RENUNCIA DE INGRESO</p> <p>81. Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:</p> <p>b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.</p>
<p>9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS</p> <p>9.1 Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:</p> <p>b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de</p>	<p>9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS</p> <p>9.1 Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:</p> <p>b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota</p>

<sup>1</sup> EXPEDIENTE: 3-OGC2024



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2024-CU-UPLA**

Huancayo, 09.01.2024

la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.	de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
10.2 El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas, deberá remitir a la Oficina de Economía y Finanzas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial, en el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de notas del examen parcial establecido en el calendario académico.	10.2 Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar el trámite de renuncia de ingreso o suspensión de estudios y tienen como promedio final del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar como mínimo la cuota 01 y cuota 02, y las cuotas pendientes de pago se condonará de oficio, previo cargo del derecho de condonación de deudas, el que debe ser cancelado por el estudiante. Las cuotas canceladas no son sujetos de devolución.  10.3 El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas requerirá al jefe de la Oficina de Registros y Matriculas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial y como promedio final, en base al cual solicitará ejecutar la suspensión del cargo de cuotas de enseñanza o la condonación de deudas.

- Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 4° **DISPONER** que la presente forme parte de las Resoluciones Nros. 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y 0172-2023-CU-UPLA de fecha 09.02.2023.
- Art. 5° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.
- Art. 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector  
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**  
RECTOR  
VICERRECTORADO ACAD.  
FACULTADES (05)  
FILIAL CHANCHAMAYO  
DIR. GRAL. ADM.  
ARCHIVO (01)

OF. ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. REGISTROS Y MATRICULAS  
OF. ASESORIA JURÍDICA  
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL